



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 22, 38, 103, 133 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 743 de 2002. Decretos Reglamentarios 2350 de 2003, 890 de 2008, 1066 de 2015 y otras disposiciones concordantes,

ORDENA

TITULO I

ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CONCEPTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE ACCIÓN COMUNAL.

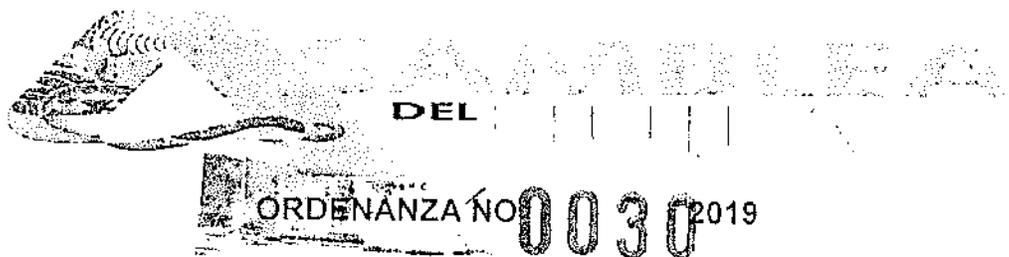
ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Adóptese e impleméntense la Política Pública de la Acción Comunal 2019 - 2030.

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública de la Acción Comunal para el Departamento del Huila, aplicará en todo el territorio departamental.

ARTICULO 3. CONCEPTO DE POLITICA PÚBLICA DE LA ACCION COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA: Entiéndase por Política Comunal de la Acción Comunal para el Departamento del Huila, como la norma que recoge el conjunto de acuerdos, procesos, estrategias, herramientas y recursos necesarios para el fortalecimiento de la Acción Comunal, para dar respuesta a la problemática, debilidades, amenazas y favorecer el desarrollo de la comunidad y la garantía de los derechos.

ARTICULO 4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE ACCIÓN COMUNAL. Para el efecto de la presente política se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

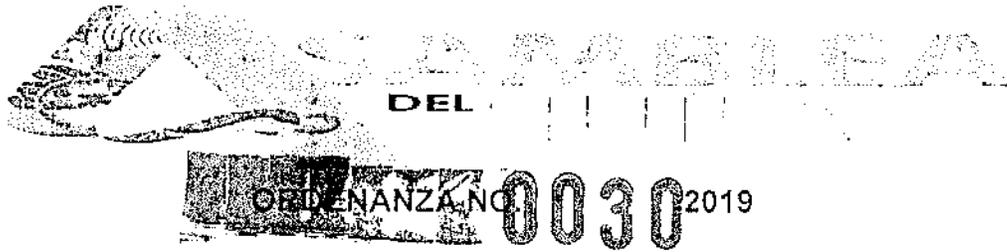
- a. **Comunales:** Es la denominación que se hace de los ciudadanos vinculados voluntariamente a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunitaria.
- b. **Acción Comunal:** Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.
- c. **Afiliados(as):** Son personas naturales residentes en el territorio establecido por el organismo comunal, inscritos debidamente en el libro de afiliados(as).



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

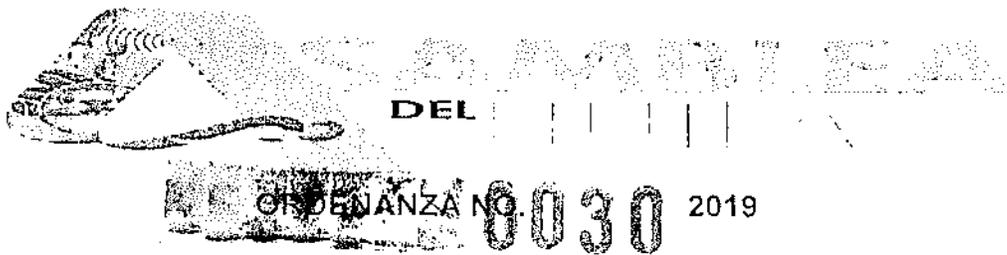
que cumplan los requisitos para la inscripción legal y registren su firma en este libro.

- d. **Asamblea General:** Es la máxima autoridad de un organismo de acción comunal, está integrada por todos los afiliados(as) o delegados(as), cada uno de los cuales participa con voz y voto.
- e. **Asociación de Juntas de Acción comunal:** Es el organismo comunal de segundo grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con los organismos comunales de primer grado.
- f. **Capital Social:** Es el conjunto de relaciones sociales de las que dispone un individuo, lo cual le ubica en posiciones de ventaja y garantía en relación a quienes no cuentan con una red de apoyo de otros actores, el Capital Social es considerado, la variable que mide la colaboración social entre los diferentes grupos de un colectivo humano, y el uso individual de las oportunidades surgidas a partir de tres fuentes principales: la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.
- g. **Comisiones Empresariales:** La ley 743 de 2002, al regular en su Artículo 27. Los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia, de los organismos comunales, estableció en su literal h), las Comisiones Empresariales que propenden por la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización y administración, serán materia de reglamentación en sus estatutos (Artículo 28, Decreto 2350 de 2003).
- h. **Comisiones de Trabajo:** Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados(as) o delegados(as). El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por la Asamblea General de afiliados(as) o delegados(as).
- i. **Delegados(as):** Son los afiliados(as) elegidos(as) por la Asamblea General para representar a los organismos comunales (Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria) en grado superior.
- j. **Dignatario(a):** Afiliado(a) o delegado(a) elegido(a) para desempeñar un cargo en los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.
- k. **Desarrollo de la Comunidad:** Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los afiliados(as), sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.
- l. **Federación de Acción Comunal:** Es el organismo comunal de tercer grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con los organismos comunales de segundo grado.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

- m. **Fortalecimiento Organizacional:** Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso, hace referencia al conjunto de acciones emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.
- n. **Juntas de Acción Comunal:** Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
- o. **Junta de Vivienda Comunitaria:** Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias, que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
- p. **Organismos de acción comunal de primer grado:** Son las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria, definidas como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
- q. **Organismo de acción comunal de segundo grado:** Son las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal denominadas "Asojuntas", Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con presidentes y delegados de los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
- r. **Organismo de acción comunal de tercer grado:** Son las Federaciones de Acción Comunal y tienen la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal, se constituye con los presidentes y delegados de los organismos de Acción Comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.
- s. **Organismo de acción comunal de cuarto grado:** Es la Confederación Nacional de Acción Comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituye con los presidentes y delegados de los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.
- t. **Mutual Comunal:** Es una organización social sin ánimo de lucro, constituida legalmente y aprobada por el Gobierno Nacional, con sustento jurídico en el Artículo 70 de La ley 743, en el cual se estableció que los organismos de



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad.

- u. Escalera de participación y fortalecimiento de la acción comunal:** Herramienta que orienta el proceso de crecimiento y desarrollo de la acción comunal.

TÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PRINCIPIOS, CRITERIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ARTÍCULO 5. MISIÓN: La Política Pública de la Acción Comunal para el Departamento del Huila tiene como misión, implementar un conjunto de acciones y procesos, contemplados en esta política pública, en aras de su fortalecimiento, desarrollo y generación de oportunidades. Se desarrollarán procesos de trabajo, formación y capacitación que brinden alternativas de desarrollo de los entornos y promoción de una mejor calidad de vida que faciliten la participación, la gestión, el emprendimiento, la formación, la convivencia, la comunicación para el logro de la sostenibilidad y la puesta en marcha de programas sociales, económicos, políticos y culturales en el territorio.

ARTÍCULO 6. VISIÓN: Para el año 2030, la Acción Comunal del Departamento del Huila, será reconocida por su ejercicio del poder propio y vivencia de derechos, contará con capacidad de gestión orientada hacia la excelencia y consecución de vida digna, así tendrá incidencia en la transformación, construcción de escenarios de convivencia pacífica, de paz y desarrollo del Departamento.

ARTÍCULO 7. OBJETIVO GENERAL: Fortalecer en la Acción Comunal del Departamento del Huila, procesos de formación, gestión, capacitación, vivencia de valores, comunicación, emprendimiento, contratación y sostenibilidad para su efectiva representación válida e incidencia en el desarrollo integral del territorio.

ARTICULO 8. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a. Generar escenarios de vivencia de principios y valores que aseguren una sana convivencia de la organización para el desarrollo armonioso del comunal y su comunidad.



DEL

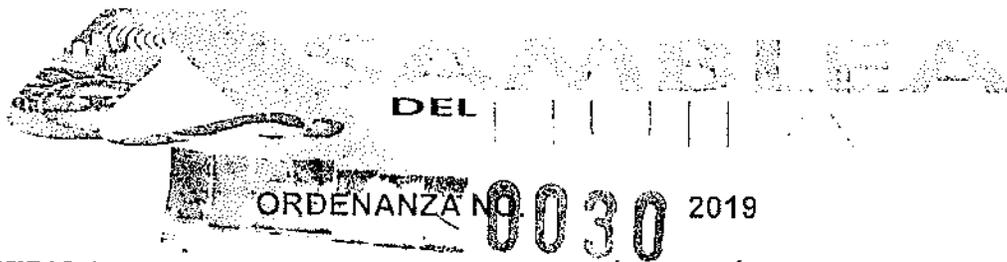
ORDENANZA NO. 0030 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

- b. Gestionar recursos humanos, financieros y técnicos para el logro de los propósitos de la Acción Comunal, mediante la generación de alianzas estratégicas que faciliten y fortalezcan los fines de la organización.
- c. Fortalecer la vivencia de la participación y la democracia de la Acción Comunal del Huila, mediante el empoderamiento y la incidencia en los procesos de planificación y toma de decisiones en el territorio.
- d. Generar un proceso sostenible y sustentable en capacidades, habilidades y saberes para enriquecer los liderazgos que potencien la organización y sus comunidades.
- e. Apropiar y coordinar de forma proactiva los medios y las herramientas para la generación de una comunicación eficiente, eficaz y efectiva que garantice el desarrollo social.
- f. Garantizar procesos de promoción y protección de los derechos humanos, para coadyuvar a líderes comunales en procesos que garanticen su integridad en el territorio.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS: Los principios de la Política Pública de la Acción Comunal para el Departamento del Huila, se fundamentan en lo establecido en el artículo 20 de la Ley 743 de 2002.

- a. Principio de democracia: Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- b. Principio de la autonomía: Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos.
- c. Principio de libertad: Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.
- d. Principio de igualdad y respeto: Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria.
- e. Respeto a la diversidad: Ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.
- f. Principio de la prevalencia del interés común: Prevalencia del interés común frente al interés particular.
- g. Principio de la buena fé: Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fé, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten.
- h. Principio de solidaridad: En los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente, el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.

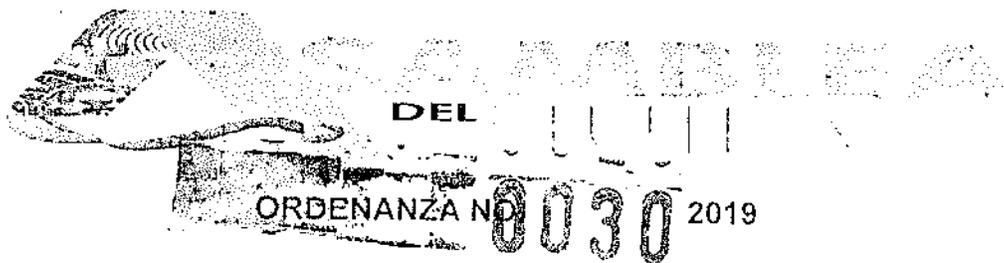


“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

- i. Principio de la capacitación: Los organismos de acción comunal, tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.
- j. Principio de la organización: El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.
- k. Principio de la participación: La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos, constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal, podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS: Las pautas, orientaciones y elementos que permiten una mayor comprensión de la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal para el Departamento del Huila son:

- a. **Excelencia, vida digna y goce pleno de derechos:** Genera un proceso gradual de acciones que desarrollan en el comunal, las competencias para el ejercicio de su labor comunal, así como del ejercicio del poder propio y la vivencia de sus derechos.
- b. **Incidencia comunal:** Orienta la capacidad de los organismos comunales, para influir en el desarrollo del territorio. El ejercicio de su autonomía, el buen uso de su fuerza así como la iniciativa propia con poder en sí mismo, serán las herramientas que animen el ejercicio comunal.
- c. **La acción de los organismos comunales:** Evidencia el estado de conciencia, el día a día del comunal, mediado por su reflexión y acción, aporta a la reconstrucción de la familia, comunidad, ambiente y transparencia y con ello a la construcción de paz y bienestar para alcanzar condiciones de vida digna de los comunales y de sus familias, objeto de esta política.
- d. **La conciencia y voluntad como reconstrucción a partir del encuentro:** La Política Pública de los Organismos de Acción Comunal, posibilitará que el Comunal genere un nuevo sentido del ser comunal, resinifique el valor del encuentro con los otros y descubra que lo más útil y conveniente es estar con otros y crear sinergias para fortalecer convivencia, confianza y vivencia de derechos. El comunal interioriza que la Acción Comunal no es un instrumento, sino la razón de ser del encuentro y la defensa del territorio.
- e. **La inclusión como referente de acción:** Este criterio da prioridad a la integración de las personas de la sociedad y a los diferentes actores, para que en el ejercicio comunal con incidencia en lo comunitario cuenten, con un

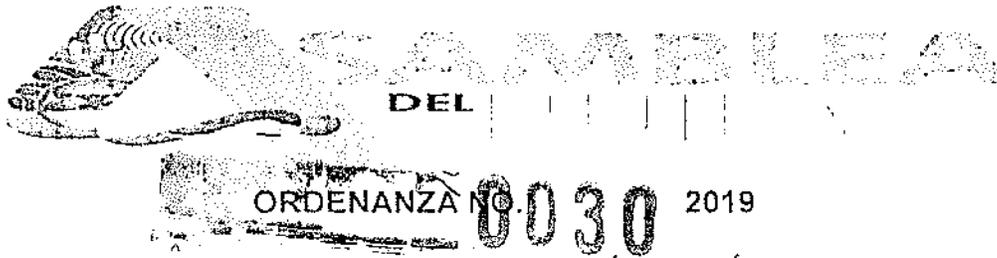


“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

- espacio de participación que permita una acción conjunta y se dé lugar al alcance de metas de la política en mención.
- f. **La participación como factor de éxito del desempeño e incidencia comunal:** Participar, cobra significado cuando el comunal genera reconocimiento, cuando las relaciones e interacciones construyen oportunidades y posibilidades para crecer, fortalecerse y proyectarse, la Política Pública de la Acción Comunal para el Departamento del Huila, posibilitará escenarios que faciliten el ejercicio del derecho a la participación del comunal y su colectivo.
 - g. **Defensa del territorio:** Defender el territorio es también resguardar la cultura, afirmar la tradición, revitalizar el sentido de pertenencia, afirmar la identidad y generar los nexos afectivos, en el lugar en el que vivimos. La Acción Comunal se fortalece en la medida en que la identidad y sentido de pertenencia, generan estados de conciencia y voluntad afines a la misión, que determinan la razón de ser de organismos comunales.

ARTICULO 11. ENFOQUES: La Política Pública de Acción Comunal para el Departamento del Huila, tendrá los siguientes enfoques:

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** Entendido como la libertad de acceder a posibilidades que dignifican el ser comunal. La Escalera de participación y fortalecimiento comunal, instrumento guía de crecimiento de la Organización Comunal, señala que el comunal es sujeto de derecho o de oportunidades, a las cuales se accede al asumir comportamientos responsables producto de su actuar ético y fortalecimiento de competencias.
- b. **Enfoque Poblacional Diferencial:** Se refiere al principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad, orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad. Este enfoque reconoce, que una de las particularidades de la población comunal, es su heterogeneidad.
- c. **Enfoque de Desarrollo Humano:** Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de los comunales, a partir de la generación de oportunidades que de manera gradual, posibilitan mejores condiciones tanto individuales como del colectivo comunal.
- d. **Enfoque de Participación Cívica y Democrática:** plantea que a través de la participación efectiva y desempeño oportuno, se generen mejores niveles de relacionamiento y de trabajo conjunto entre comunales y otros actores



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

sociales, políticos e instancias de gobierno, para superar limitantes en el ejercicio de la participación comunal.

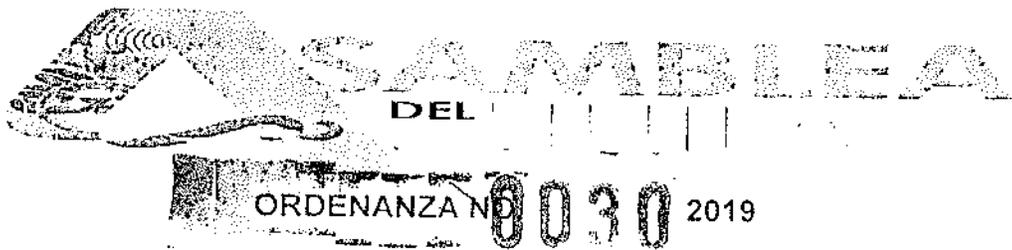
TÍTULO III

ESTRUCTURA, EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ARTÍCULO 12. ESTRUCTURA: La Política Pública de la Acción Comunal del Departamento del Huila, está conformada por seis (6) Ejes Estratégicos, veintiún (21) Líneas Programáticas y ochenta y cuatro (84) Acciones Afirmativas de Política estructuradas tipo cascada.

ARTÍCULO 13. EJES ESTRATÉGICOS: La Política Pública de los organismos de Acción Comunal del Huila, se sustenta en los siguientes Ejes Estratégicos:

- a. **Eje 1 Fortalecemos la vivencia de valores y principios comunales:** Proceso permanente de arraigo del comunal entorno a la filosofía, objetivos y principios inspiradores de la acción comunal, para el empoderamiento del direccionamiento estratégico de la organización comunal.
- b. **Eje 2 Fortalecemos la Gestión Comunal:** Conjunto de actividades planeadas que buscan empoderar al comunal, en la gestión como articuladores con entes gubernamentales y privados, para promover el desarrollo y la transformación social.
- c. **Eje 3 Fortalecemos la Participación Comunal:** Es el proceso que conlleva a tomar parte en el ejercicio comunal y ciudadano para incidir en la implementación de políticas públicas, que faciliten el desarrollo y la construcción de una sociedad transformada, en la que se garantice la vivencia de los derechos y el ejercicio del poder propio.
- d. **Eje 4 Fortalecemos la Formación Comunal:** Proceso integral y sostenible que busca el fortalecimiento de la cultura y desempeño comunal, para su efectiva acción e incidencia en el desarrollo de los territorios.
- e. **Eje 5 Fortalecemos la Comunicación Comunal:** Es el proceso consciente de intercambiar información asertiva, a través de diferentes medios y herramientas de la comunicación para la incidencia comunal en el desarrollo social y el fortalecimiento de un liderazgo transformador.
- f. **Eje 6 Fortalecemos garantías de vida para el comunal:** Proceso mediante el cual se promueve la integridad, la seguridad y la libertad de los comunales.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

para generar espacios garantes de sus derechos y su accionar como actor social del Estado, en el ejercicio de liderazgos en la base.

ARTÍCULO 14. LÍNEAS PROGRAMÁTICAS: Para desarrollar los Ejes estratégicos de esta política se definen las siguientes líneas:

EJE 1. Fortalecemos la vivencia de valores y principios comunales

1. Línea de la ética comunal
2. Del sentido de pertenencia y el reconocimiento comunal.
3. Línea de la solidaridad

EJE 2. Fortalecemos la Gestión Comunal

4. Gestión
5. Emprendimiento
6. Contratación
7. Competitividad

EJE 3. Fortalecemos la Participación Comunal

8. Niñez y juventud
9. Mujer
10. Participación integral

EJE 4. Fortalecemos la Formación Comunal

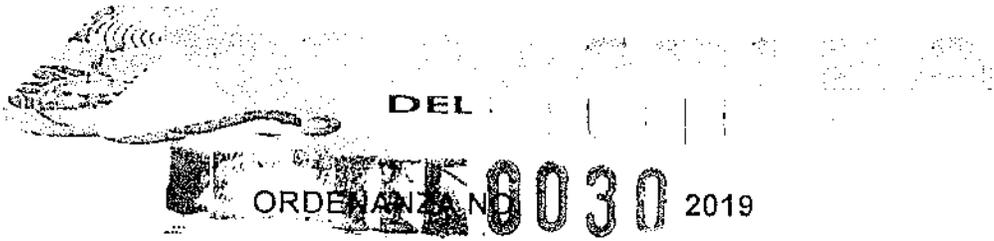
11. Formación para la participación
12. Formación para la comunicación
13. Gestión para el programa formador de formadores
14. Formación para la construcción de paz
15. Formación para la gestión

EJE 5. Fortalecemos la Comunicación Comunal

16. Medios de comunicación y redes sociales
17. Herramientas para gestión

EJE 6. Fortalecemos garantías de vida para el comunal

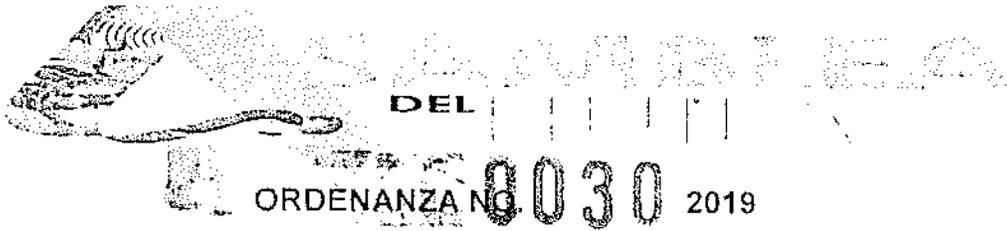
18. Sistema de protección
19. Sistema jurídico
20. Caracterización de gestión del riesgo
21. Derechos humanos.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

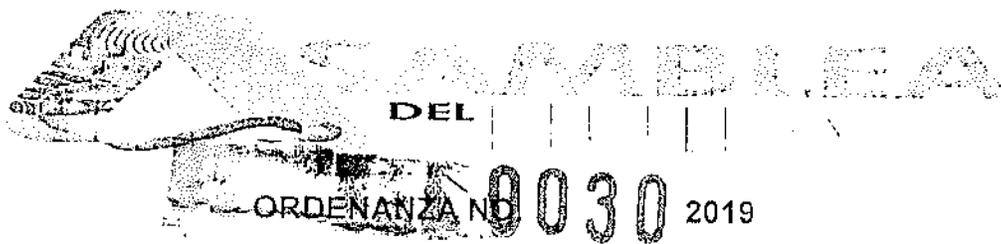
ARTICULO 15. EJES ESTRATÉGICOS, LINEAS ESTRATEGICAS, ACCIONES AFIRMATIVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

POLITICA PÚBLICA DE LA ACCION COMUNAL PARA DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Nro.	Eje Estratégico	LINEA DE ACCIÓN	ACCIONES AFIRMATIVAS
1	FORTALECEMOS LA VIVENCIA DE VALORES Y PRINCIPIOS COMUNALES	Ética Comunal	Fortalecimiento de las comisiones de convivencia y conciliación.
2			Creación e implementación del código de ética comunal departamental.
3		Del sentido de pertenencia y el reconocimiento comunal	Construcción e implementación de la cátedra comunal en el departamento, en todas las instituciones educativas privadas y públicas de secundaria y educación superior.
4			Vinculación del servicio social de los estudiantes de décimo y once, en las actividades de la organización comunal.
5			Realización de una asamblea anual obligatoria de residentes, para el acercamiento entre acción comunal y comunidades.
6			Diseño e implementación de estrategias que fortalezcan el reconocimiento y el respeto hacia la organización comunal.
7			Implementación de juegos comunales, como fortalecimiento de la integración comunal,
8			Jornadas anuales de integración y conversatorios comunales: "saberes y encuentros de transformación comunal".
9			Construcción de la memoria histórica comunal en el departamento.
10			Creación del premio Jesús María Silva Rojas, para el comunal meritorio del año, reconocimiento que se hace en el día de la acción comunal.
11			Certificación del servicio social de los estudiantes de decimo y once grado, que son afiliados y participan activamente en las actividades de la Acción Comunal.



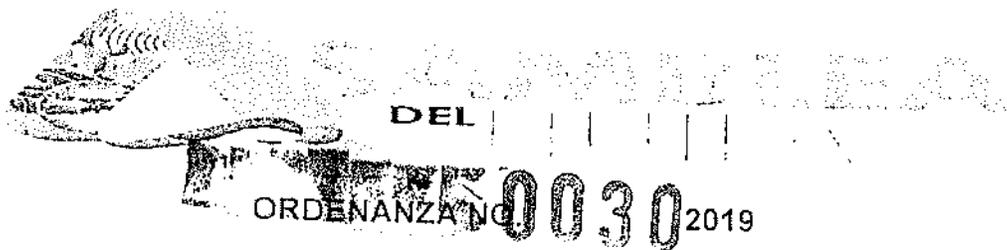
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

POLITICA PÚBLICA DE LA ACCION COMUNAL PARA DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Nro.	Eje Estratégico	LINEA DE ACCIÓN	ACCIONES AFIRMATIVAS
12		de la solidaridad	Apoyo a la gestión de programas que generen beneficios de bienestar social a la población comunal.
13			Diseño e implementación de reconocimientos de exaltación (no económicos), a la labor de líderes comunales.
14	FORTALECEMOS LA GESTION COMUNAL	Gestión	Implementación de estrategia de capacitación para comunales, orientada a la formulación y elaboración de proyectos.
15			Implementación de proyectos comunitarios, con la intervención de organismos comunales.
16			Gestión para la creación del Instituto de Acción Comunal Departamental del Huila.
17			Articulación con los entes territoriales municipales del Departamento Huila, para la construcción e implementación de la Política Pública Comunal.
18			Apoyo a la gestión con instancias no gubernamentales, para la dotación de elementos de oficina y tecnológicos a los organismos comunales.
19			Apoyo al programa de formador de formadores, acorde a las directrices y lineamientos nacionales.
20			Definición e implementación de hoja de ruta, para la participación de los comunales, en la presentación de proyectos comunitarios ante instancias departamental y municipal.
21			Apoyo técnico a la socialización del procedimiento y formación, para acceder al programa del banco de acciones comunales.
22			Generación de una estrategia de articulación de planes de desarrollo comunal y comunitario con planes de desarrollo territorial.
23			Apoyo a la gestión comunal para la consecución de sedes y/o espacios para el funcionamiento de la organización comunal.
24			Fortalecimiento técnico al comité de acompañamiento y seguimiento a la política pública de la Acción Comunal.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

POLITICA PÚBLICA DE LA ACCION COMUNAL PARA DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Nro.	Eje Estratégico	LINEA DE ACCIÓN	ACCIONES AFIRMATIVAS
25	FORTALECEMOS LA GESTION COMUNAL		Apoyo en el diseño e implementación de la Tarjeta Comunal para los afiliados de las JAC del Departamento, con lo cual se acceda a beneficios en establecimientos municipales de la Red de aliados de los organismos comunales.
26			Formación para la construcción de planes de desarrollo comunal y comunitario.
27			Fortalecimiento (dotación y adecuación) de la dependencia de inspección, vigilancia y control de los Organismos Comunales.
28			Apoyo a la celebración del día de la Acción Comunal.
29			Definición e implementación del proceso de atención a la acción comunal por parte de los entes territoriales.
30		Emprendimiento	Apoyo para la creación del fondo de emprendimiento comunal departamental.
31			Fortalecimiento de las comisiones empresariales.
32			Apoyo a la creación de empresas de carácter solidario y de iniciativa comunal.
33			Promoción de nuestra marca en productos elaborados en empresas de carácter solidario y de iniciativa comunal.
34			Contratación
35		Competitividad	Acompañamiento técnico desde la institucionalidad, para los procesos de certificación de los organismos comunales.
36			Formación a los comunales en finanzas.
37			Formación a los comunales en gobierno y planeación territorial.
38			Apoyo a la gestión de convenios, para el acceso de comunales a la educación superior.
39			Fortalecimiento a las comisiones de trabajo, para la vinculación de niños, niñas, mujeres y jóvenes en actividades de las JAC.

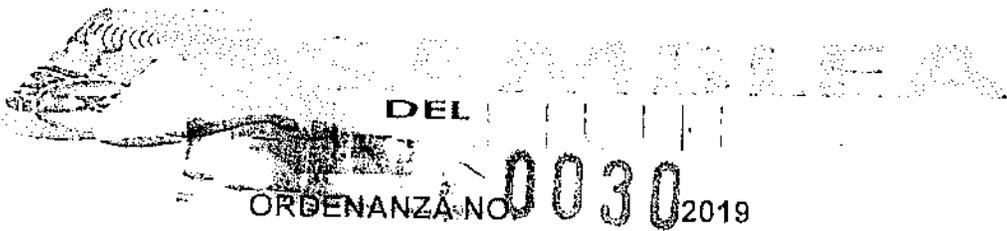


"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

POLITICA PÚBLICA DE LA ACCION COMUNAL PARA DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Nro.	Eje Estratégico	LINEA DE ACCIÓN	ACCIONES AFIRMATIVAS
40			Apoyo al diseño e implementación del observatorio, para el fortalecimiento de la Acción Comunal.
41	FORTALECEMOS LA PARTICIPACIÓN COMUNAL	Niñez y juventud	Implementación de estímulos en las instituciones educativas, que permitan la participación de los jóvenes en la Acción Comunal.
42			Promoción y apoyo a las escuelas de liderazgo juvenil y otras formas de participación juvenil, que promuevan el buen uso del tiempo libre y el buen vivir.
43			Apoyo a la gestión de incentivos en becas para jóvenes universitarios comunales.
44			Apoyo a la gestión del diseño e implementación del programa de comunalitos.
45			Mujer
46		Participación Integral	Construcción de herramientas para socializar los servicios que benefician a la organización comunal.
47			Generación de estrategias para fortalecer la participación política, comunitaria, ciudadana y social de los organismos comunales.
48			Promover la participación efectiva de comunales, en instancias de participación territorial, (Consejo de Desarrollo rural, Consejo de Planeación Territorial, Plataforma Juvenil y otras)
49			Formación en veedurías y demás mecanismos de participación y de protección de derechos a comunales, para ejercer el control social.
50			Implementación de estrategias de capacitación de formador de formadores, en redes de comunicación para fortalecimiento de la participación.
51	FORTALECEMOS LA FORMACIÓN COMUNAL	Formación para la participación	Gestión para la conformación de veedurías para los procesos de capacitación comunal.
52			Acompañamiento a los comunales para el ejercicio de veedurías.

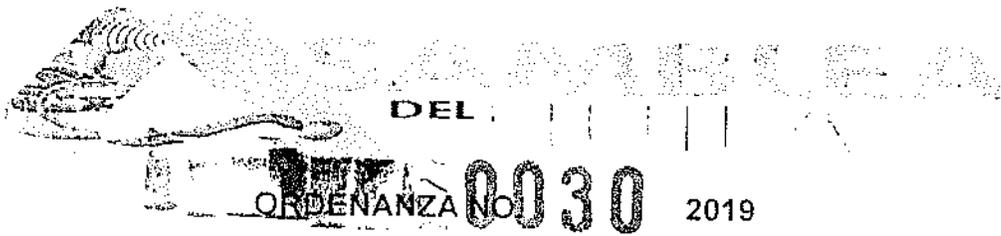
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

POLITICA PÚBLICA DE LA ACCION COMUNAL PARA DEPARTAMENTO DEL HUILA				
Nro.	Eje Estratégico	LINEA DE ACCIÓN	ACCIONES AFIRMATIVAS	
53	FORTALECEMOS LA COMUNICACION COMUNAL	Formación para la comunicación	Generación de estrategias de formación a los comunales, para que se hagan partícipes activos de los programas de las emisoras comunales y comunitarias	
54		Gestión para el programa formador de formadores	Conformación e implementación de las comisiones pedagógicas departamentales y municipales, para orientar el programa de formador de formadores.	
55			Gestión (planeación, implementación y consolidación) del programa de formador de formadores.	
56			Establecer alianzas estratégicas entre comunales y empresas privadas, para implementar procesos de formación.	
57		Formación para la construcción de Paz	Implementar estrategias de capacitación, que propenden por el fortalecimiento de la cultura ciudadana, convivencia pacífica, paz, perdón y reconciliación.	
58		Formación para la gestión	Implementación de procesos de capacitación, en administración comunal legal, contable y tributaria.	
59			Implementar proceso de formación, para la reforma estatutaria.	
60			Gestión para la creación de una plataforma digital, que permita y facilite la capacitación de los comunales en los diferentes municipios, veredas, corregimientos e instancias territoriales.	
61			Formación en metodologías para la elaboración de proyectos y manejo de tecnología.	
62		FORTALECEMOS LA COMUNICACION COMUNAL	Medios de comunicación y redes sociales	Creación de estrategia de comunicación comunal para emisoras locales.
63				Diseño y funcionamiento de herramientas tecnológicas, para la comunicación comunal del departamento.
64				Edición anual del periódico comunal departamental.
65				Promoción de gacetas comunales municipales, con equipos técnicos y tecnológicos



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

POLITICA PÚBLICA DE LA ACCION COMUNAL PARA DEPARTAMENTO DEL HUILA				
Nro.	Eje Estratégico	LINEA DE ACCIÓN	ACCIONES AFIRMATIVAS	
66			Creación de programa radial comunal a nivel departamental, que articule emisoras municipales y promueva los objetivos de la acción comunal.	
67			Creación de emisoras comunales a nivel municipal.	
68			Construir el directorio oficial departamental de todos los dignatarios comunales.	
69			Acceso a internet satelital para todas las zonas rurales y urbanas del departamento.	
70			Definición de criterios para la selección y sostenibilidad de promotores comunales competentes, quienes serán enlace entre organizaciones comunales y entes territoriales municipales.	
71		Herramientas para gestión	Actualización e implementación de rutas de protección para comunales en riesgo.	
72			Elaboración anual de mapa de riesgos, para la integridad del comunal.	
73			Gestión para la adopción de esquemas de seguridad para los líderes comunales.	
74			Revisión y actualización de planes integrales de seguridad y convivencia, por parte de la autoridad competente, que evidencien acciones en favor de la protección del comunal.	
75		FORTALECEMOS GARANTIA DE VIDA PARA EL COMUNAL	Sistema Jurídico	Socializar y activar la ruta de atención en la protección de derechos.
76			Vinculación de comunales en comités de gestión de riesgo y ambientales en los municipios.	
77			Constitución e implementación de comisiones de Gestión ambiental y de riesgos.	
78	Derechos Humanos			Implementación de mesas de diálogo, que permitan la articulación de responsabilidad social, de las empresas existentes en el departamento, con el accionar comunal.
79				Definición e implementación de alianzas y convenios, con el sector empresarial del departamento, liderada por comunales en garantía de derechos de las comunidades.



ORDENANZA No. 0030 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

POLITICA PÚBLICA DE LA ACCION COMUNAL PARA DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Nro.	Eje Estratégico	LINEA DE ACCIÓN	ACCIONES AFIRMATIVAS
80			Constitución e implementación de comisiones de derechos humanos.
81			Socialización de la ruta de gestión de beneficios, subsidios y ayudas a comunales en situación de calamidad.

TÍTULO IV

PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ARTÍCULO 16. DEL PLAN DE ACCIÓN: El Plan de Acción es la guía, que brinda un marco o una estructura para llevar a cabo la implementación de la Política Pública de Acción Comunal. Iniciando cada periodo de gobierno se tendrá un plazo de 45 días hábiles, para proyectar el plan de acción que determinará las acciones, que desde la Política Pública para la Acción Comunal, deberá articularse en las diferentes sectoriales en la construcción del Plan de Desarrollo.

PARAGRAFO 1: Los planes de desarrollo de los periodos, que comprenda el alcance de esta norma, contemplarán acciones afirmativas de esta política en su formulación.

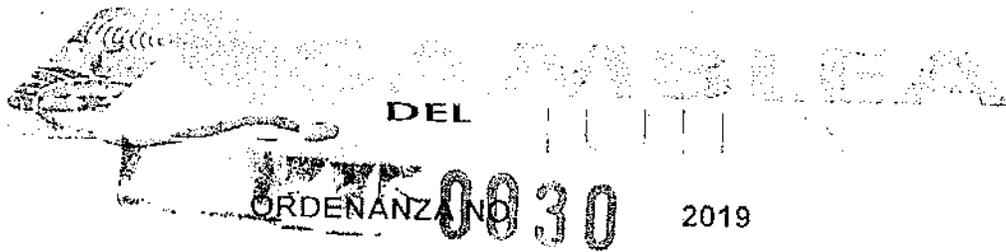
PARAGRAFO 2: Para el gobierno en vigencia, se solicita presentar el plan de acción de la política pública, 90 días hábiles posteriores a la aprobación de esta política.

PARAGRAFO 3: El plan de acción para cada vigencia se realizará cada cuatro años, iniciados los nuevos gobiernos y definirán: Eje, Objetivo Estratégico, Línea estratégica, Acciones afirmativas de Política, indicadores y metas Responsable y presupuesto.

PARAGRAFO 4: El plan de acción general, fijará los criterios para la elaboración de los planes de acción anuales de implementación de la política pública comunal.

PARAGRAFO 5: La presentación del plan de acción se hará a la sectorial de planeación, quien garantizará en el proceso de construcción del Plan de Desarrollo, la articulación de este plan, con las proyecciones de las diferentes sectoriales o dependencias.

PARAGRAFO 6: Los planes de acción, ofrecerán los insumos para hacer el seguimiento a la implementación de la política pública, a partir de la medición de indicadores.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

ARTICULO 17. AJUSTES DEL PLAN DE ACCIÓN: El Plan de Acción podrá ser ajustado en los siguientes eventos:

- a. Por cambios en la normatividad legal aplicable vigente.
- b. Por cambios administrativos internos de la Administración Departamental.
- c. Necesidad de incorporar nuevas Acciones de la Política Pública, no previstas en el cuatrienio del mandatario local, retirar Acciones de la Política que se han alcanzado.
- d. Cambio de administración.

Los Ajustes se socializarán con el comité de seguimiento y la Federación Departamental de Acción Comunal del Huila.

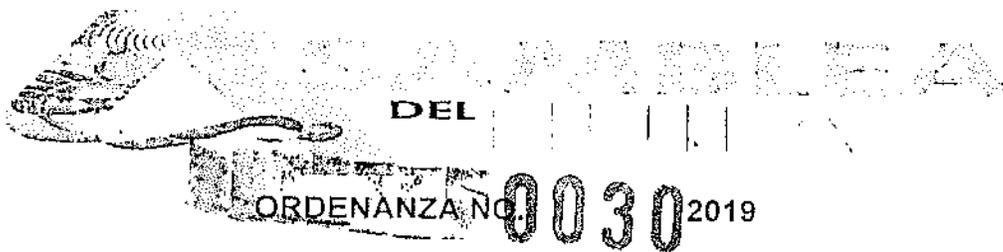
TÍTULO V

PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL, PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DEL ORGANISMO DE COORDINACIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTICULO 18. PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Es el documento que contiene el conjunto de acciones definidas y orientadas por el organismo de coordinación, verificación y seguimiento, que efectúa la vigilancia y acompañamiento de la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal para el departamento del Huila, en la vigencia establecida, tendrá una herramienta de seguimiento y evaluación fundamentada en metas de resultado y metas de producto. Para la elaboración del plan de seguimiento y la operatividad del comité, la institucionalidad implementará un proceso de fortalecimiento, que les permita consolidar competencias para observar, medir, conceptuar y elaborar planes de mejora.

ARTÍCULO 19. ELABORACIÓN CUATRIENAL: El Plan de Seguimiento y Evaluación deberá ser elaborado para cada cuatrienio y presentado integralmente al Consejo de Política Social para su discusión, ajuste y aprobación.

ARTÍCULO 20. AJUSTES DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Plan de Seguimiento y Evaluación podrá ser ajustado en los siguientes eventos:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

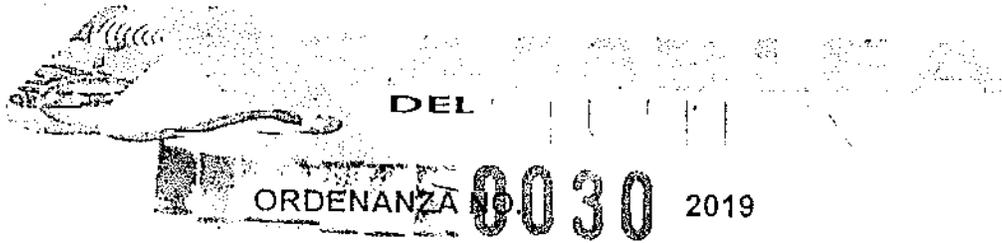
- a. Según la realidad financiera del Departamento.
- b. Por cambios administrativos internos de la Administración Departamental.
- c. Por variaciones considerables en los indicadores de metas de resultado o de producto.
- d. Por necesidad de incorporar nuevos indicadores de resultado.

ARTICULO 21 ORGANISMO DE COORDINACIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para efecto de la implementación de la Política Pública de Acción Comunal del Departamento, el organismo de coordinación, verificación y seguimiento, será el comité de seguimiento y verificación a la política comunal, como una instancia autónoma de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los comunales del Departamento del Huila, ante la institucionalidad pública, y desde la cual deberán canalizarse los acuerdos de los comunales, sobre las alternativas y propuestas de solución a las necesidades y problemáticas de su organización y de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades, para el ejercicio del poder propio y el desarrollo social, político y cultural de los organismos comunales.

ARTICULO 22. CONFORMACIÓN Y TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. El comité de seguimiento y verificación, estará conformado por un representante de cada una de las zonas (Norte, Occidente, Centro, Sur y Neiva), más el presidente de la Federación Comunal del Departamento del Huila, por derecho propio y quien lo presidirá.

PARÁGRAFO 1: De la elección para conformación del comité: En cada municipio Asojuntas en Asamblea General, previa convocatoria o llamado que se hace a los integrantes de la asamblea por los procedimientos estatutarios, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión y los demás aspectos establecidos para el efecto, como lo indica el artículo 39 de la ley 743, elegirá democráticamente el representante para la conformación del comité. Estos representantes conformaran la asamblea en cada una de las zonas, en las cuales se elegirán los miembros del comité de seguimiento. Los representantes sólo podrán ser reelegidos por un periodo.

Se presenta cuadro de distribución de zonas en el departamento del Huila:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Nro.	ZONA NEIVA		
1	Neiva		
	ZONA NORTE		ZONA OCCIDENTE
1	Aipe	1	La Plata
2	Algeciras	2	Nataga
3	Baraya	3	Paicol
4	Campoalegre	4	Tesalia
5	Colombia	5	La Argentina
6	Hobo		ZONA CENTRO
7	Iquira	1	Garzon
8	Palermo	2	Suaza
9	Rivera	3	Altamira
10	Santa Maria	4	Tarqui
11	Tello	5	Pital
12	Teruel	6	Gigante
13	Villavieja	7	Gudalupe
14	Yaguara	8	Agrado
	ZONA SUR		
1	Pitalito	6	Elias
2	Acevedo	7	Saladoblanco
3	San Agustin	8	Oporapa
4	Isnos	9	Palestina
5	Timana		

PARAGRAFO 2: El comité actuará para un periodo de 4 años y su elección será el segundo sábado del mes de diciembre, cumplido el periodo correspondiente, salvo caso de fuerza mayor y por lo cual se tendrá un plazo no mayor a 30 días hábiles para la elección.

PARAGRAFO 3: En el evento de retiro por cualquier circunstancia, de uno o más de los miembros del comité de seguimiento, se hará la elección según lo establecido en el parágrafo 1 del presente documento, en un plazo no mayor a 30 días.

ARTICULO 23. LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO VERIFICACIÓN A LA POLÍTICA COMUNAL:

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

- a. Crear su reglamento interno de trabajo.
- b. Participación permanente y representación válida de los organismos comunales, ante las instancias de planeación departamental.
- c. Concertación para construir acuerdos y tomar decisiones conjuntas con la administración departamental, referentes a la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal.
- d. Acompañamiento y verificación del cumplimiento de los procesos planeados, para la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal en el departamento.
- e. Permanente interlocución y comunicación con la Federación de Acción Comunal del Departamento.
- f. Preparación del informe de rendición de cuentas anual, referente a la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal del departamento, en articulación con la dependencia que tenga a cargo la dinámica comunal.
- g. Rendición de cuentas anual con la dependencia correspondiente, a cerca del avance en la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal.
- h. Sesionar cuando se considere necesario en miras del cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS DEL DEPARTAMENTO Y MESA TÉCNICA DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL: En la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal para el Departamento del Huila, la Administración Departamental a través de sus diferentes secretarías, gestionará la implementación de las acciones afirmativas de esta política, con el fin de garantizar el objeto de la misma, de igual manera promoverá la permanente evaluación y seguimiento de la implementación de esta política pública. Se constituye la mesa técnica de la política pública para la Acción Comunal, conformada por los secretarios de despacho y presidida por el o la secretaria que tenga a su cargo la dirección de asuntos comunales quien la presidirá. La función de esta mesa es avanzar en la planificación, seguimiento y evaluación de la política pública para la Acción Comunal. Sesionará como mínimo dos veces al año para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 25. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. En primeras instancias están las secretarías, quienes articularán acciones al interior de sus direcciones y coordinaciones:

- a. Secretaría a de Gobierno y Desarrollo Comunitario
- b. Departamento Administrativo de Planeación



ORDENANZA NO 0030 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

- c. Secretaría de Hacienda
- d. Secretaría de Agricultura y Minería.
- e. Secretaría de Salud
- f. Secretaría de Educación
- g. Secretaría de Vías e Infraestructura
- h. Secretaría de Cultura y Turismo
- i. Secretaría General
- j. Departamento Administrativo de Contratación.

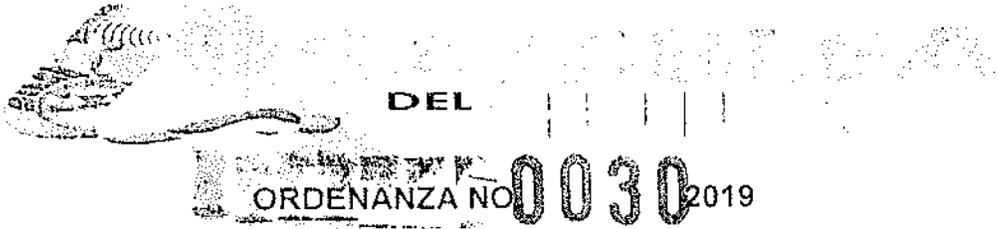
Todas las acciones afirmativas tendrán un responsable directo y la coordinación general la tendrá la secretaría, en la cual se encuentra el manejo de los Asuntos Comunales.

PARAGRAFO: Se hace mención la participación de entes descentralizados, instancias de participación departamental y municipal, empresa privada y academia para el alcance de acciones afirmativas.

ARTICULO 26. RECONOCIMIENTOS: La Administración Departamental podrá otorgar reconocimientos especiales a organismos comunales que por su objeto y misión social trabajen por la defensa y fortalecimiento de sus comunidades y de la organización misma, a quienes se otorgará la posibilidad de ejecutar proyectos en beneficio de las comunidades y organizaciones de manera priorizada. Se otorgarán reconocimientos conforme a lo establecido en acciones afirmativas referidas en el artículo 15 de este documento.

ARTÍCULO 27. RENDICIÓN DE CUENTAS: La Secretaría que tenga a su cargo los asuntos comunales en el departamento, en articulación con el Comité de Seguimiento y verificación a la implementación de la Política Pública de Acción Comunal, darán informe a la Asamblea Departamental, a las comunidades, a entes de control y a quien corresponda, acerca de los avances de esta política, en las sesiones y con la metodología de rendición de cuentas, una (1) vez por año y/o parciales cuando se requiera acatando los debidos procesos.

A partir del proceso de acompañamiento, evaluación y sistematización, así como del informe de rendición de cuentas, se deberán elaborar planes de mejora en aras de tomar los correctivos necesarios en aquellas Acciones de la Política, para las cuales sus Indicadores de Producto no fueron satisfactorios, así como para potencializar otras Acciones de la Política que dieron resultados exitosos en el territorio.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

TÍTULO V

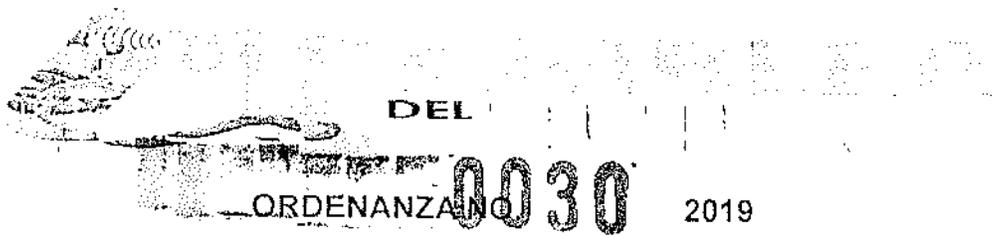
FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ARTÍCULO 28. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La Administración Departamental, aportará los recursos destinados a la inversión social con destinación específica desde cada una de sus dependencias, según corresponda a su misión, para la implementación de las acciones afirmativas explícitas en el Artículo 15 de este documento.

La destinación de los recursos se especifica en los planes de acción, que darán cuenta de la inversión anual por acción afirmativa planteada. La Administración Departamental considerará entre sus principales criterios de apoyo, la priorización de aquellas organizaciones comunales que por su mérito, ofrezcan ejemplo de buena gestión y colaboración en el desarrollo del departamento, así como las situaciones y condiciones que requieran pertinente atención. En general la inversión se implementará a toda la Acción Comunal en el Departamento del Huila. De la misma manera la inversión o recursos será asignada al sector comunal, conforme a los proyectos.

Para la implementación de esta política, se deben considerar gestiones y recursos también del nivel municipal, nacional, internacional y de la empresa privada. Para dar inicio a la implementación de la política se anexa documento Nro. 1, con disponibilidades presupuestales por Secretaría, conforme al estudio del concepto de inversión social, desde el punto de vista de la planeación y su armonización presupuestal.

ARTÍCULO 29: INCLUSIÓN EN PLANES DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS: Las acciones afirmativas de la Política Pública de la Acción Comunal del Departamento del Huila, deberán ser incorporadas en los respectivos y sucesivos Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, asignando las disponibilidades presupuestales. Se garantizan recursos dependiendo de la existencia de los mismos por parte de Hacienda Departamental.



DEL

ORDENANZA **0030** 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

TÍTULO VII

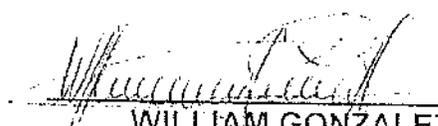
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30. SEMANA DE LOS ORGANISMOS COMUNALES Y DIA DE LA ACCION COMUNAL. Se establece la Semana Departamental de la Acción Comunal en el Departamento del Huila, durante la segunda semana del mes de Noviembre, que culminará con el día de la Acción Comunal como lo dispone el artículo 73 de la Ley 743 de 2002 y que tendrá como propósito promover actividades para la discusión, análisis de las necesidades de los organismos comunales, re significar el encuentro, exaltar y reconocer la labor de líderes comunales ,que por su desempeño además de su vivencia y sentir de la filosofía comunal, merecen el reconocimiento.

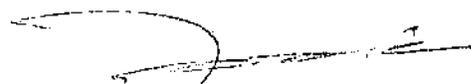
ARTÍCULO 31. MEDIOS DE COMUNICACIÓN: La presente Política Pública de la Acción Comunal para el Departamento del Huila, será enviada a los medios de comunicación para su efectiva difusión, con las herramientas adecuadas en beneficio del fortalecimiento de los organismos comunales y su bienestar e integridad. Se podrán utilizar mecanismos virtuales de presentación de avances y logros de la Política Pública, permitiendo que la ciudadanía esté informada sobre el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

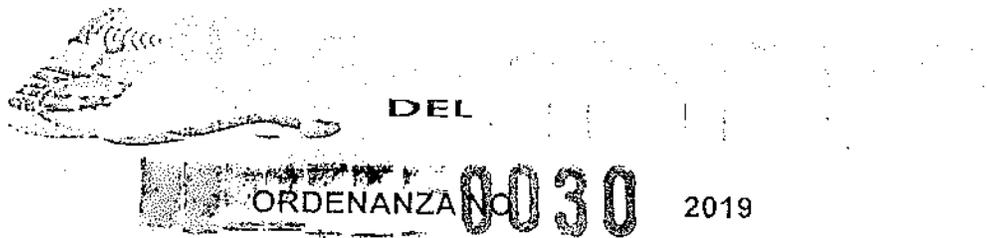
Expedida en el Recinto "Rodrigo Lara Bonilla" a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2019.



WILLIAM GONZALEZ HENAO
Presidente



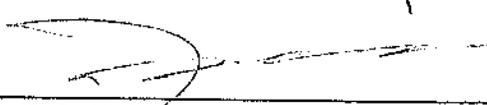
JAIME ENRIQUE VALBUENA VILLARREAL
Secretario General



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN
COMUNAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

SE HACE CONSTAR:

Que el presente proyecto de ordenanza fue presentado a iniciativa del Gobierno Departamental, y aprobado por esta Corporación en tres (3) sesiones distintas; el primer debate se realizó el 23 de julio de 2019, el segundo debate fue el 30 de julio de 2019, el tercer y último debate el 8 de agosto de 2019.



JAIME ENRIQUE VALBUENA VILLARREAL
Secretario General



GOBERNACION DEL HUILA

ORDENANZA N° 0030 DE 2019

Neiva, 12 AGO 2019

En cumplimiento de los Artículos 77,81 y 82 del Código de régimen departamental se procede a sancionar la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA

Gobernador

Vo. Bo. LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL
Secretaria de Gobierno Departamental

Vo. Bo. RICARDO MONCALEANO PERDOMO
Director Departamento Administrativo Jurídico